**N° 9**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Aguilar, Ávila, Sánchez, Fernández Hernández, Castillo, Trejos, Acosta y Fernández Porras.

**Artículo VI**

Se examinó el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Oscar Carvajal Brenes, Santiago Campos Eduarte, Enrique Campos Eduarte, Modesto León León, Carlos Alberto Guerrero Umaña, Oscar González González, Juan de Dios Reyes Avendaño, José Joaquín Mora Zúñiga y Rigoberto Sánchez Esquivel; y previa discusión se acordó: archivar el recurso en cuanto a Guerrero Umaña, por estar en libertad, según informe del Director de la Cárcel Pública de esta ciudad; y declararlo sin lugar respecto de los demás, porque su detención tiene origen, según informan los Agentes Principales de Policía Judicial y de Menores, en los autos de detención preventiva dictados en las diligencias que se siguen contra Carvajal Brenes, Santiago Campos Eduarte y González González, por la falta de vagancia, y a la sentencia firme decretada por Enrique Campos Eduarte, Reyes Avendaño, Mora Zúñiga, Sánchez Esquivel y León León, en las diligencias seguidas por la falta de desobediencia a la autoridad.

El Magistrado Guardia se pronunció por declarar con lugar el recurso en todos los casos de detención provisional, porque como lo ha expuesto en casos similares anteriores, en materia de faltas, a su juicio, no cabe esa medida; y los Magistrados Elizondo y Fernández Hernández en el caso de Carvajal Brenes, se pronunciaron por declarar con lugar el recurso, porque su detención fue decretada con base en un solo testimonio y no en dos, como lo exige la Ley de Vagos.